



Resolución Jefatural N° 237-2021-ATU/GG-OA

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° D-000510-2021-ATU/GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; los Informes N° D-000672-2021-ATU/GG-OA-UA y N° D-001091-2021-ATU/GG-OA-UA, emitidos por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", se dispone que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante Directiva) aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles el Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva se precisa que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo en su literal 6.1.2, se listan diferentes actos por los cuales se deberá emitir la resolución administrativa que apruebe el alta de bienes;

Que, en el numeral 5.4 de la Directiva se establece que si la circunstancia para el alta de un bien no se encuentra regulada en su numeral 6.1.2, se requerirá opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, para luego proceder al alta, para ello se elaborará un informe técnico sustentando tal pedido;

Que, en el literal k) del artículo 61 de la Resolución Ministerial N°090-2019-MTC/01, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, se establece como función de la Unidad de Abastecimiento,



administrar y registrar los bienes patrimoniales de la ATU; así como controlar y supervisar su estado de conservación;

Que, mediante Informe N° D-000672-2021-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento informa a la Oficina de Administración:

"Si bien, mediante ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES de fecha 25.10.2019, la Municipalidad Provincial del Callao entregó a la ATU un total de veintidós (22) bienes, con motivo de la transferencia dispuesta por la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30900 (no se consideró en el acta un total de catorce (14) teclados a pesar de que si fueron entregados); estos a la fecha no han sido formalizados mediante Resolución que apruebe su baja de los registros Patrimoniales de la Municipalidad Provincial del Callao, ni con Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe su disposición final en la modalidad de donación a la ATU, tal y como el marco jurídico aplicable, así lo dispone."

(...)

En virtud a lo expuesto en el párrafo precedente, la Unidad de Abastecimiento concluye, entre otros:

"Los bienes entregados por la Municipalidad Provincial del Callao, nunca fueron formalizados en los procedimientos de baja de los registros de la Municipalidad Provincial del Callao, ni la disposición final en la modalidad de donación a la ATU; por lo que se encuentra pendiente su incorporación en los registros patrimoniales y contables de la ATU."

La ATU, ha cursado reiterados documentos para que la Municipalidad Provincial del Callao, cumpla con llevar a cabo los procedimientos de baja y donación, lo cual no ha sido atendido a la fecha.

Ante la necesidad y urgencia de cumplir con lo dispuesto en la Ley 30900 y sincerar las cuentas del Activo, resulta aplicable lo dispuesto en los numerales 5.4, 6.1.1, 6.12 de la Directiva N° 001-2015/SBN, debiendo solicitar para la incorporación de los bienes en los registros patrimoniales de la ATU; contar con la correspondiente opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ATU." [SIC]

Que, a través del Informe N° D-000672-2021-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento sustentó técnicamente la aplicación de lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Directiva; correspondiendo que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión favorable para proceder con la incorporación de los bienes antes señalados;

Que, con Informe N° D-000510-2021-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para el alta de los bienes en cuestión en los siguientes términos: *"En tal sentido, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° D-000672-2021-ATU/GG-OA-UA, esta Oficina emite la opinión favorable a que refiere el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN"*;

Que, mediante Informe N° D-001091-2021-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento evalúa, sustenta y recomienda técnicamente que, en mérito al pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica emitido a través del Informe N° D-000510-2021-ATU/GG-OAJ, corresponde que la Oficina de Administración emita el acto resolutivo que apruebe el alta de un total treinta y seis (36) bienes entregados por la Municipalidad Provincial del Callao a favor de la ATU, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, correspondiendo por tanto a la Oficina de Administración de la ATU, emitir la resolución administrativa que aprueba el alta de los bienes;



Que, en el literal f) del artículo 34 del Decreto Supremo N° 003-2019-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, se establece que son funciones de la Oficina de Administración, la de coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles; así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente. El literal j) del mismo artículo, establece que es función de la Oficina de Administración, la de expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta necesario aprobar el alta de treinta y seis (36) bienes, cuyas características se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto total a valor comercial calculado al 14 de mayo de 2021, de S/4,782.63 (Cuatro mil setecientos ochenta y dos con 63/100 soles);

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, y; en uso de las competencias conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el alta y la incorporación al registro patrimonial y contable de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, de un total de treinta y seis (36) bienes, cuya descripción y tasación detallada se listan en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor comercial total de S/4,782.63 (Cuatro Mil, Setecientos Ochenta y Dos con 63/100 soles), calculado a mayo de 2021, de conformidad con el procedimiento señalado en el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias - Opinión Favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica,.

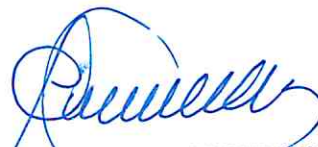
Artículo 2°. – Autorizar y encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de abastecimiento, a que ejecuten el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimientos del MEF, así como realice el registro del alta, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP, según lo dispuesto por la Directiva N° 01-2015/SBN.

Artículo 3°. - Remitir, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, y Unidad de Abastecimiento, para las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01

Listado de bienes transferidos por la Municipalidad Provincial del Callao a la ATU
Alta de bienes por causal de opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica

Item	Código 2020	DESCRIPCIÓN	MARCA	COLOR	MODELO	SERIE	Condición Operativa	Ubicación	Valor Similar Nuevo [Sin IGV]	Condición Depreciación x Avance Tecnológico	Coefficiente Obsolescencia Tecnológica	Condición Depreciación x Uso / Estado	Factor Depreciación por uso / estado	Compra/Venta en Mercado 2do uso	Factor de Mercado	Valor comercial unitario Sin IGV	Valor comercial
1	18724	EQUIPO INTEGRAL DE COMPUTO	HP	NEGRO	PROONE 400	MXL4320DPN	B	Sede Surquillo	400.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	182.40	215.23
2	01627	EQUIPO INTEGRAL DE COMPUTO	HP	NEGRO	PROONE 400	MXL4320DPT	B	Sede Surquillo	400.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	182.40	215.23
3	03731	EQUIPO INTEGRAL DE COMPUTO	HP	NEGRO	PROONE 400	MXL4320DPL	B	Sede Surquillo	400.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	182.40	215.23
4	04099	EQUIPO INTEGRAL DE COMPUTO	HP	NEGRO	PROONE 400 (300	MXL4320DPB	M	Sede Lima	400.00	R	0.95	M	0.10	R	0.80	30.40	35.87
5	09702	EQUIPO INTEGRAL DE COMPUTO	HP	NEGRO	PROONE 400	MXL4320DPQ	B	Sede Miraflores	400.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	182.40	215.23
6	00230	EQUIPO INTEGRAL DE COMPUTO	HP	NEGRO	PROONE 400	MXL4320DKS	R	Sede Surquillo	400.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	152.00	179.36
7	12302	EQUIPO INTEGRAL DE COMPUTO	HP	NEGRO	PROONE 400	MXL4320DPD	R	Sede Surco	380.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	144.40	170.39
8	10510	EQUIPO INTEGRAL DE COMPUTO	HP	NEGRO	PROONE 400	MXL4320DPV	R	Sede Miraflores	400.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	152.00	179.36
9	09706	EQUIPO INTEGRAL DE COMPUTO	HP	NEGRO	PROONE 400	MXL4320DPS	B	Sede Miraflores	400.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	182.40	215.23
10	10865	MONITOR COLOR	HP	NEGRO	B201	3CQ43508ZK	M	Sede Miraflores	380.00	R	0.95	M	0.10	R	0.80	28.88	34.08
11	00228	MONITOR COLOR	HP	NEGRO	V201	3CQ43508ZW	R	Sede Surquillo	500.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	190.00	224.20
12	02097	MONITOR COLOR	HP	NEGRO	3921-F	3CQ43508YB	R	Sede Surquillo	500.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	190.00	224.20
13	00222	MONITOR COLOR	HP	NEGRO	V201	3CQ43508ZM	R	Sede Surquillo	600.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	228.00	269.04
14	02098	MONITOR COLOR	HP	NEGRO	3921-F	3CQ43508ZR	R	Sede Surquillo	500.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	190.00	224.20
15	18728	MONITOR COLOR	HP	NEGRO	V201	3CQ43508ZD	B	Sede Surquillo	500.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	228.00	269.04
16	10550	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CP	HP	NEGRO	PRODESK 600G1	MXL5061LC2	B	Sede Miraflores	400.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	182.40	215.23
17	00223	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CP	HP	NEGRO	ELITE DESK 600G1	MXL5061LC0	R	Sede Surquillo	400.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	152.00	179.36
18	00316	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CP	HP	NEGRO	PRODESK 600	MXL5061LC5	B	Sede Surquillo	400.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	182.40	215.23
19	00913	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CP	HP	NEGRO	PRODESK 600G1SF	MXL5061LC1	B	Sede Surquillo	400.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	182.40	215.23
20	00318	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CP	HP	NEGRO	PRODESK 600G1SF	MXL5061LC4	B	Sede Surquillo	400.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	182.40	215.23
21	18729	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CP	HP	NEGRO	PRODESK 600 G1	MXL5061LC3	B	Sede Surquillo	400.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	182.40	215.23
22	00231	IMPRESORA LASER	HP	CREMA	CE991A	BRD5G864NJ	M	Sede Surquillo	700.00	R	0.95	M	0.10	R	0.40	26.60	31.39
23	18727	TECLADO	HP	NEGRO	SK-2015	BDMEPOCCP6W44H	B	Sede Surquillo	85.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	38.76	45.74
24	00224	TECLADO	HP	NEGRO	SK-2025	BDMHEOCDP7A58Z	R	Sede Surquillo	85.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	32.30	38.11
25	00229	TECLADO	GENIUS	NEGRO	GK-070009/U	ZCE958700445	R	Sede Surquillo	85.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	32.30	38.11
26	00549	TECLADO	HP	NEGRO	SK-2015	BDMEPOCCP6W2Y5	B	Sede Surquillo	85.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	38.76	45.74
27	01620	TECLADO	HP	NEGRO	SK-1156	BDMHEOC5Y6035I	B	Sede Surquillo	85.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	38.76	45.74
28	16443	TECLADO	HP	NEGRO	SK-1156	BDMHEOC5Y7K6DO	B	Sede Lima	85.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	38.76	45.74
29	00914	TECLADO	HP	NEGRO	K857211	BDMHEOCHY7K3NG	B	Sede Surquillo	85.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	38.76	45.74
30	18741	TECLADO	HP	NEGRO	KU-1156	BDMHEODSY1101W	B	Terminal Naranjal	85.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	38.76	45.74
31	00711	TECLADO	HP	NEGRO	SK-2015	BDMEPOCCP6W2YV	B	Sede Surquillo	85.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	38.76	45.74
32	00317	TECLADO	HP	NEGRO	SK-2015	ILEGIBLE	B	Sede Surquillo	85.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	38.76	45.74
33	12301	TECLADO	GENIUS	NEGRO	GK-070009/U	ZCE958700444	R	Sede Surco	85.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	32.30	38.11
34	10511	TECLADO	HP	NEGRO	KU-1156	BDMHEOC5Y6035D	R	Sede Miraflores	85.00	R	0.95	R	0.50	R	0.80	32.30	38.11
35	09707	TECLADO	HP	NEGRO	KU-1156	BDMEHOD5A9T455	B	Sede Miraflores	85.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	38.76	45.74
36	09680	TECLADO	HP	NEGRO	KU-1156	BDMHEOC6A6N0A5	B	Sede Miraflores	85.00	R	0.95	B	0.60	R	0.80	38.76	45.74
Total																4,053.08	4,782.63

